



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 23 – 2015 – MPC

Cusco, 18 de diciembre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna;

Que, mediante expediente N° 014101-2015 los representantes sindicales de los Mercados de Abastos de San Pedro, Ccascaparo, San Blas, Rosaspata y el Molino II remiten a la Municipalidad Provincial del Cusco una propuesta del Reglamento Interno de Mercados;

Que, mediante Memorándum N° 904-2015-GDESM-MPC el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales solicita al Sub Gerente de Comercio, Industria y Artesanía alcanzar la propuesta de Reglamento Interno de Mercados de Abastos del Cusco, el mismo que es alcanzado mediante Informe N°370-2015-SGCIA-GDESM/GMC producto de la sensibilización y evaluación en las diferentes reuniones de trabajo conjuntamente con los representantes de las Juntas Directivas y delegados de secciones y/o puestos de venta de los diferentes mercados de Abastos del Cusco;

Que, mediante Informe N° 625-2015-OGAJ/MPC el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha realizado una serie de observaciones a la propuesta del Reglamento Interno de Mercados de Abastos del Cusco con la finalidad que la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales se pronuncie al respecto; observaciones en cuanto que el reglamento no contempló la regulación de los trabajadores manuales como los estibadores, carretilleros y/o cargadores, igualmente no se reguló el Libro de Reclamaciones que se debe utilizar para dar cuenta de las irregularidades que se presentan en la comercialización, entre otras;

Que, mediante Informe N° 514-GDESM/MPC-2015 el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales remite la propuesta de Reglamento Interno de Mercados con la absolución de observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y aprobación;

Que, mediante Informe N° 656-2015-OGAJ/MPC el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que la propuesta del Reglamento Interno de Mercados del Cusco, presentado por la Sub Gerencia de Comercio, Industria y Artesanía regula los aspectos relacionados con la conducción de particulares, prestación del servicio público en locales de propiedad municipal, preservación de la función social, condiciones de uso, autorización, habilitación, servicios y comercialización de alimentos en los Mercados de Abastos del distrito del Cusco, los mismos que cumplen con los parámetros legales establecidos en la normatividad vigente recomendando la aprobación del Reglamento Interno de Mercados Abastos del Cusco (San Pedro, Ccascaparo, San Blas, Rosaspata y el Molino II), el mismo que debe de ser aprobado mediante Ordenanza Municipal en Sesión de Concejo conforme lo opinado en su Informe N°664-2015-OGAJ/MPC; Igualmente, señala que es política de la entidad el crear las condiciones y promover la formalización de los servicios que prestan los comerciantes de mercados de abastos, los cuales constituyen un importante sector de la población con potencialidades de desarrollo para lo cual ha concertado con las asociaciones de mercados a fin de establecer compromisos mutuos, entre los cuales se tiene el ofertar productos en buen estado y con registro sanitario, respetar las zonas establecidas en acuerdo con la Municipalidad, cumplir con sus pagos, mantener la limpieza del mercado, entre otros, conforme lo ha señalado el Sub Gerente de Comercio Industria y Artesanía de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales;

Que, mediante Informe N°158-GM/MPC-2015 la Gerencia Municipal señala que estando al amparo del Artículo 83° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es necesario regular el funcionamiento de los Mercados del Distrito del Cusco por lo que remite el presente expediente a la Comisión de Desarrollo Local y Turismo del Concejo Municipal para que emita el dictamen correspondiente de conformidad con el Artículo 35 de su Reglamento Interno para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, como amparo legal el Artículo 83° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones: inciso 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio. 2.1. Construir, equipar y mantener directamente o por concesión mercados de abastos (...); Asimismo, el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado mediante Resolución Ministerial N°282-2003-SA/DM en su Artículo 4° regula que : “El reglamento Interno del mercado contendrá entre otros los derechos y obligaciones de sus integrantes en aspectos sanitarios y las sanciones en caso de incumplimiento (...);

Que, finalmente los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, el Artículo 9, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal en sesión de la fecha, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE MERCADOS DE ABASTOS DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DE MERCADOS DE ABASTOS DEL CUSCO**, el mismo que consta de Tres (3) Títulos, Cincuenta y tres (53) Artículos y Seis (6) Disposiciones Complementarias, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Comercio, Industria y Artesanía.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



.....
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

.....
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL